

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN TABASQUEÑA DE PERIODISTAS, EN LO SUCESIVO “ATP”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. LUIS ANTONIO VIDAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL IFORTAB”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de julio de 2022, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional para Coordinar Acciones de Capacitación, en adelante “EL CONVENIO”, cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

“PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “ATP” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.”

Conforme lo anterior, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Que conforme las pláticas sostenidas por los representantes institucionales en relación a todo lo relativo al convenio antes referido, conforme la cláusula cuarta del mismo, “LAS PARTES” acordaron verbalmente en agregar un compromiso más por parte de “EL IFORTAB”.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, “ATP” y “EL IFORTAB” otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Adendum a “EL CONVENIO”, coordinar acciones que conlleven a satisfacer las necesidades de adiestramiento de los capacitandos que tomen cursos en “EL IFORTAB”.

SEGUNDA.- Por acuerdo de “LAS PARTES” se agrega el inciso C a la cláusula SEGUNDA de “EL CONVENIO”, relativa a los compromisos de “EL IFORTAB”, inciso que queda como sigue:

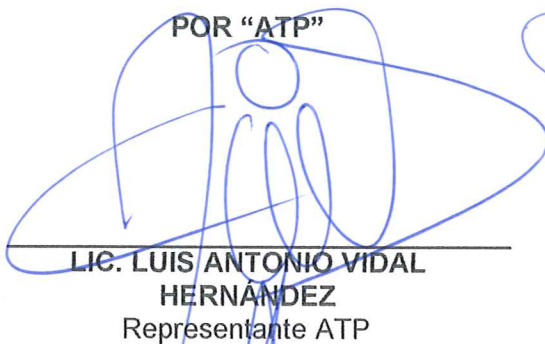
C) Se acuerda que los agremiados de “ATP” cuenten con una beca del 30% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “EL IFORTAB” así como las proporcionadas por “ATP”; la beca no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”, el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TERCERA.- Los demás incisos y cláusulas de “EL CONVENIO”, quedan intocables, salvo por acuerdo de “LAS PARTES” para lo cual deberán realizar otro Adendum.

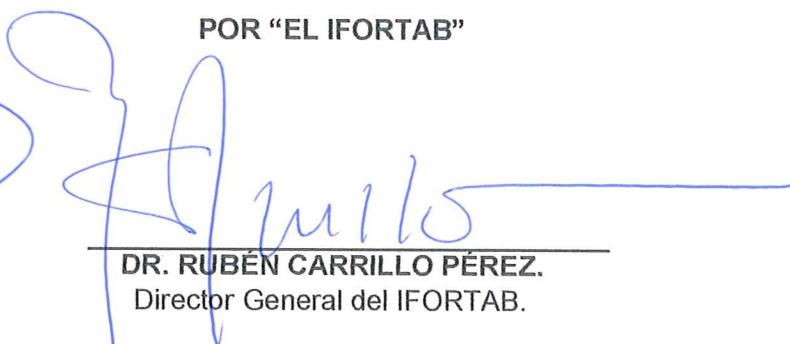
CUARTA.- El presente Adendum entrará en vigor el día de su firma, con vigencia al 07 de julio de 2025.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Adendum es producto de la buena fe, sin perjuicio de los acuerdos de colaboración celebrado con anterioridad.

Leído que fue el presente instrumento, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con el contenido, enteradas del alcance legal del mismo y lo firman en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro del Estado de Tabasco, a los 19 días del mes de abril del año 2023.

POR “ATP”


**LIC. LUIS ANTONIO VIDAL
HERNÁNDEZ**
Representante ATP

POR “EL IFORTAB”


DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ.
Director General del IFORTAB.

TESTIGOS



LIC. JOSÉ FERNANDO VALDÉS LEYVA
Testigo por parte de la ATP



**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA
FUENTE**
Director de Vinculación del IFORTAB.